



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME TÉCNICO N° 1569 -2018-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de la Unidad y Equipos Empleados en la Atención del Paciente y su nulidad

Referencia : Oficio N° 280-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP

Fecha : Lima, 19 OCT. 2018

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Huacho - Huaura - Oyón y SBS solicita a SERVIR emitir opinión respecto a la nulidad de la Resolución Directoral N° 624-2016-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP que aprueba el Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de la Unidad y Equipos Empleados en la Atención del Paciente (interpuesta por el Sindicato).

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Delimitación de la consulta**

- 2.4 Atendiendo a lo reseñado en los numerales precedentes, debemos indicar que siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, no puede entenderse que como parte de sus atribuciones se encuentra el constituirse en una instancia previa a la adopción de decisiones individuales en cada entidad.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.5 Por lo anterior, se puede concluir que no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, emitir pronunciamiento sobre la situación concreta descrita en el documento de la referencia. Por ello, el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada.

### Sobre el principio de legalidad en la administración pública

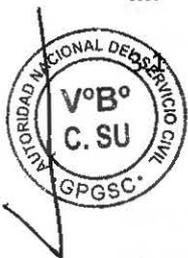
- 2.6 Por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades.

- 2.7 Cabe señalar que, toda entidad está facultada para desarrollar acciones que le permitan direccionar a los miembros de la misma; en tal sentido, está habilitado para dictar normas, directivas o reglamentos de obligatorio cumplimiento para los trabajadores, sin embargo estas acciones no deben ser contrarias a las leyes vigentes.
- 2.8 En tal sentido, las actuaciones de los servidores deben enmarcarse dentro del principio de legalidad; en los casos de inobservancia, la entidad respectiva deberá deslindar responsabilidad, conforme al caso en concreto.
- 2.9 Finalmente cabe señalar que, el Ministerio de Salud es la autoridad de salud de nivel nacional, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud<sup>1</sup>.
- 2.10 Por lo tanto, corresponde al Ministerio de Salud, en el marco de su competencia, precisar los alcances del Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de la Unidad y Equipos Empleados en la Atención del Paciente aprobada por la Resolución Directoral N° 624-2016-GRL-DIRESA-HHIO-SBS-UP; por lo que, el pedido de opinión formulado deberá ser dirigido a dicha entidad.

### III. Conclusiones

SERVIR absuelve consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí; por lo tanto, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentre el constituirse en una instancia previa a la adopción de decisiones individuales en cada entidad.



<sup>1</sup> Artículo 123 de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, publicado el 07 diciembre 2013.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 3.2 Por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 3.3 Toda entidad está facultada para desarrollar acciones que le permitan direccionar a los miembros de la misma; en tal sentido, está habilitado para dictar normas, directivas o reglamentos de obligatorio cumplimiento para los trabajadores, sin embargo estas acciones no deben ser contrarias a las leyes vigentes.
- 3.4 Corresponde al Ministerio de Salud, en el marco de su competencia, precisar los alcances del Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de la Unidad y Equipos Empleados en la Atención del Paciente aprobada por la Resolución Directoral N° 624-2016-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UP; por lo que, el pedido de opinión formulado deberá ser dirigido a dicha entidad.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

